

Barinas; 08/12/2021

Depósito Legal:

BA202000034 | BA202000035

| Año 01 |

Bs. 5,00

EDICION: 0333

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **DISTRIBUIDORA MONARCA P&S, C.A** **PAG. 1-2**



DISTRIBUIDORA MONARCA P&S, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°
Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil
C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-28-A REGMER2**. Número **38** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
412-32366

ESTE FOLIO PERTENECE A:
DISTRIBUIDORA MONARCA P&S, C.A
Número de Expediente: **412-32366**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO Yo, PEDRO JOSE SUAREZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.380.892, civilmente hábil y domiciliado en la ciudad de Barinas, actuando en este acto suficientemente autorizado a los efectos, por los accionistas de la Empresa DISTRIBUIDORA MONARCA P&S C. A. ante usted, como mejor proceda en derecho, ocurro para exponer y solicitar: Presento para su constitución una Empresa Mercantil denominada DISTRIBUIDORA MONARCA P&S C. A todo ello conforme se evidencia en la respectiva Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma, los cuales presento ante usted, junto a este escrito y el respectivo Balance de Apertura anexo en el que se evidencia los bienes aportados por los accionistas de la Compañía, con el ruego de que se sirva ordenar su registro, fijación y publicación de Ley, para dar así el cumplimiento a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio Vigente. Solicito me sea expedida copia certificada de la referida Acta Constitutiva y del presente escrito, junto con el auto que lo providencie Es justicia que espero en Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 22 de Noviembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado PEDRO JOSE SUAREZ IPSA N.: 185552, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **38**, TOMO **-28-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 50,43** Según Planilla RM No. **41244674760**, Banco No. **000092701** Por **BS. 50,12**. La identificación se efectuó así: **PEDRO JOSE SUAREZ, C.I: V-9.380.892**.
Abogado Revisor: **ELOY ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

Registradora Mercantil
FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
DISTRIBUIDORA MONARCA P&S, C.A
Número de Expediente: **412-32366**
CONST

Nosotros, PEDRO JOSE SUAREZ TORREALBA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-26.102.126, domiciliado en la Ciudad de Barinas,

Municipio y Estado Barinas, y PEDRO JOSE SUAREZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-9.380.892, del mismo domicilio, por medio del presente documento declaramos: Hemos convenido en constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, la cual se registrará por las cláusulas que más adelante se señalan, así como también, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes relativas a la materia, para cuyos efectos se establece lo siguiente: TITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, Y DURACION CLÁUSULA PRIMERA: La Compañía se denominará DISTRIBUIDORA MONARCA P&S C. A; CLÁUSULA SEGUNDO: Su domicilio fiscal se ubica actualmente en la calle Los Próceres, casa N° 29-42, Urbanización la Concordia de esta ciudad de Barinas Municipio Barinas estado Barinas, la cual será la sede principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del País o fuera de este si así lo determinare la Asamblea de Accionistas. CLÁUSULA TERCERA: El objeto de la Compañía lo constituye en su más amplio sentido todo lo relacionado con la compra, venta, distribución, al mayor y detal, importación de mercancía seca, víveres, quincallería y cualquier otra actividad de lícito comercio con su objeto principal. CLÁUSULA CUARTO: La duración de la Compañía será de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse, disolverse o liquidarse anticipadamente, previo el acuerdo de todos los socios contratantes, por unanimidad. TITULO II CAPITAL Y ACCIONES CLÁUSULA QUINTA: El capital de la sociedad es de CINCO MIL BOLIVARES (B.s.5.000,00) dividido y representado en CIEN (100) acciones, con un valor nominal de CINCUENTA BOLIVARES (Bs.50,00) cada una. Dichas acciones fueron suscritas y pagadas por los accionistas de la manera siguiente: El Accionista PEDRO JOSE SUAREZ TORREALBA, suscribe y paga: OCHENTA (80) acciones para un total CUATRO MIL BOLIVARES (4000,00) el Accionista PEDRO JOSE SUAREZ, suscribe y paga VEINTE (20) acciones, para un total de MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00). Estos aportes se han efectuado conforme a Balance de Apertura. Y, nosotros, PEDRO JOSE SUAREZ TORREALBA, PEDRO JOSE SUAREZ, venezolanos, mayores de edad, solteros, titular de la Cédula de Identidad N°V-26.102.126, V- 9.380.892 de este domicilio, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de esta Constitución de Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consistieren producto de las actividades o acciones ilícitas contemplada en la Ley Orgánica Contra La Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. Las acciones dan a sus tenedores iguales derechos, cada una de ellas representarán un voto en las Asambleas y su propiedad se Comprobará mediante la suscripción y declaración correspondiente en el Libro de Accionistas. TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN CLÁUSULA SEXTA: La Compañía será administrada por UNA JUNTA DIRECTIVA que estará integrada por UN PRESIDENTE y UN VICE- PRESIDENTE, tendrán la representación orgánica, total y absoluta de la compañía, que podrán ser o no accionistas de la Empresa, estarán facultados para la ejecución de todos los actos de administración que comprende el objeto social; durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido previa decisión de la Asamblea de Accionistas, quedando en el entendido que continuará en sus cargo hasta tanto no sea sustituidos materialmente en sus correspondientes cargos y actuarán en forma conjunta y/o separadamente en el ejercicio de las funciones que les sean conferidas por estos estatutos. CLÁUSULA SEPTIMA: (Funciones De La Junta Directiva) La JUNTA DIRECTIVA, tendrán las siguientes facultades: a) vigilar la gestión diaria de los negocios de la Compañía. b) constituir factores mercantiles o Apoderados generales con las facultades que estime conveniente. c) establecer y formular los planes económicos en la Compañía. d) designar en casos de ausencias temporales del Presidente, del Vice- Presidente los suplentes respectivos, los cuales tendrán las mismas facultades estatutarias que los principales. e) autorizar la designación de consultores jurídicos, para el otorgamiento de Poderes Judiciales con las facultades que estime conveniente, a fin de que representen judicialmente a la Sociedad. f) determinar la utilización de los fondos de reserva. CLÁUSULA OCTAVA: (Funciones Del Presidente) el Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) ejercer la representación legal de la Compañía en todos los actos de comercio; b) podrá conjunta o separadamente con el Vice- Presidente, en nombre de la Compañía librar, aceptar y/o endosar toda clase de títulos valores, abrir, cerrar y/o movilizar cuentas bancarias, en Venezuela y en el exterior, designar personas para movilizarlas. c) podrá conjunta o separadamente con el Vice- Presidente en nombre de la Compañía, pedir créditos hipotecarios y de cualquier otro tipo, firmar contratos mediante los cuales se adquieran, se tomen o se den en arrendamiento o se enajenen activos de la Compañía, sin limitación alguna; d) podrá conjunta o separadamente con el Vice- Presidente, suscribir contratos en nombre de la Compañía, sea cual fuese su naturaleza y cuantía y obligarla válidamente sin limitación alguna; e) Presidir las Asambleas de accionistas; f) Asistir como miembro principal a la reuniones de la Junta Directiva. CLÁUSULA NOVENA: (Funciones Del Vice-Presidente) El Vice--Presidente será colaborador inmediato del Presidente y tendrá las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la Compañía en

todos los actos de comercio; b) Podrá conjuntamente o separadamente con el Presidente, en nombre de la Compañía, librar-aceptar y/o endosar toda clase de títulos valores, abrir, cerrar y/o movilizar cuentas bancarias y designar personas para movilizarlas; c) Podrá conjuntamente o separadamente con el Presidente, en nombre de la Compañía, firmar contratos mediante los cuales se adquieren se tomen o se den en la compañía, sin limitación alguna; d) Podrá conjuntamente con el presidente suscribir contratos en nombre de la Compañía, sea cual fuese su naturaleza y cuantía y obligarla válidamente sin limitación alguna; e) Asistir como miembro principal a las reuniones de la Junta Directiva. TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS CLÁUSULA DÉCIMA: La Asamblea General es el máximo organismo de dirección de la Compañía y pueden reunirse en forma ordinaria o extraordinaria. Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año conforme a lo pautado en el Código de Comercio, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre de ejercicio económico, previa convocatoria de cinco (5) días por lo menos de anticipación, mediante la publicación en un diario de circulación local, bien mediante comunicación escrita dirigida expresamente a los accionistas con su respectivo acuse de recibo. Siendo entendido que tales formalidades de la convocatoria podrán prescindirse cuando se encuentre presente o representados los accionistas que integren la totalidad del capital social. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que lo requiera el interés de la Compañía, para lo cual se hará la correspondiente convocatoria en los mismos términos y condiciones que se indica en la cláusula anterior. Estando facultado para la convocatoria de todas la Asambleas, bien sea por uno de los miembros de la Junta Directiva, a petición del comisario o por petición de un número de accionista que represente por lo menos el (40%) del capital social. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Para la validez de las Asambleas, bien sean ordinarias o extraordinarias, estas solo podrán constituirse con un quórum que represente un Cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social; Todas las resoluciones de las Asambleas de accionistas para que sean válidas deben ser tomadas con por lo menos la aprobación del 51 % del capital social. TITULO V DEL COMISARIO CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La Compañía tendrá un Comisario, quien ejercerá las funciones de inspección revisión y vigilancia sobre las operaciones de la Compañía, pudiendo examinar los libros, la correspondencia y en general todos los documentos de la misma y durará en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegido. TITULO VI DEL EJERCICIO ECONÓMICO CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El ejercicio económico de la compañía comienza a partir del 01 de enero y culminara el 31 de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comenzara a partir de la fecha de su inscripción en el registro Mercantil y culminara el 31 de diciembre de ese mismo año. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Dentro de los tres Meses Siguietes al cierre del ejercicio económico, el Presidente deberá formar el balance general y el Estado de Ganancias y Pérdidas, los cuáles serán revisados por el comisario y presentado para su aprobación o Improbación a la Asamblea General de Accionistas. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En la formación del balance se indicarán todos los datos necesarios para demostrar con exactitud el estado económico de la Compañía. De los beneficios líquidos y netos se deducirán los siguientes apartados: A) El monto de lo que se deba pagar por Impuesto sobre la Renta; y B) Un cinco por ciento (5%) para formar un Fondo de Reserva hasta llegar a un diez por ciento (10%) del Capital Social, conforme a lo pautado en el artículo 262 del Código de Comercio y el restante será repartido entre los accionistas de acuerdo a su participación accionaria, previa decisión tomada en asamblea y sea aprobado por un 80%, de lo contrario se invertirá dichas utilidades en la Compañía. TITULO VII DISPOSICIONES FINALES CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Se designa como Presidente al Ciudadano: PEDRO JOSE SUAREZ TORREALBA y Vice-Presidente la ciudadana: PEDRO JOSE SUAREZ, supra identificados, y como Comisario por un período de cinco (5) años la Licenciada ROSBELI DEL VALLE GARCIA TERAN, quien es venezolana, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V-16.791.793, domiciliada en la Ciudad de Barinas, inscrita en el colegio de Contadores del estado Barinas bajo el CPC N° 104.118, Queda suficientemente autorizado el ciudadano: PEDRO JOSE SUAREZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-9.380.892, civilmente hábil y domiciliado en la ciudad de Barinas, Municipio Barinas para que proceda a los trámites necesarios para la respectiva inscripción por ante el Registro Mercantil correspondiente, así como también para su firma y asiento respectivo. Así lo decimos, firmamos y otorgamos en la ciudad de Barinas a la fecha de su presentación.